

OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. EN EL CERRO LAS VACAS A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 865 DE LA RUTA 5 NORTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/12/0087,

SANTIAGO, 30 ABR. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT 96.806.980-2, celebraron con fecha 26 de Abril de 2013 un contrato de arrendamiento, por un punto de conexión de la línea de media tensión perteneciente a la parte arrendador, destinados exclusivamente al suministro de energía eléctrica para una caseta de comunicaciones en el Cerro Las Vacas a la altura del kilómetro 865 de la Ruta 5 Norte.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC y la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., en adelante "el arrendatario", por un punto de conexión de la línea de media tensión perteneciente a la parte arrendador, destinados exclusivamente al suministro de energía eléctrica para una caseta de comunicaciones en el Cerro Las Vacas a la altura del kilómetro 865 de la Ruta 5 Norte.

2. La superficie que se da en arrendamiento será destinada para la transmisión de datos de telefonía celular.
3. La renta mensual de arrendamiento será de \$ 1.059.297.- (un millón cincuenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos.-), reajustables trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
4. El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Mayo del año 2013, terminando el día 31 de Diciembre del año 2014.
5. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregó una boleta bancaria del Banco Santander N° 69 de garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 139.-, con una vigencia al 31 de Marzo del año 2015.

El arrendatario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución del arrendamiento, éste no fuere entregado oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del arrendatario, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato

6. En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.
7. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN:

1. ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.
 2. DGAC., AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA, JEFATURA ✓
 3. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.
 4. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/MOD/CPA/DSG 052013